



**JUZGADO TERCERO (3º) DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Karen Soto Silva en representación de Mariana Moreno Soto
Demandado	Jairo Alexis Moreno Pinzón
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00339 00
Asunto	Aprueba costas
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1.- Como la liquidación de costas no fue motivo de objeción y se encuentra ajustada a derecho según los lineamientos de los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

2.- Requerir a las partes a los correos electrónicos ingridrivero09@hotmail.com y jairo.moreno@hotmail.com, para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º de la providencia del 22/07/2021, esto es, allegar la respectiva liquidación del crédito.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
__068__ Del __30-11-2021__.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria